

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL PIURA, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE Y EL SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que suscriben de una parte la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre, con RUC N° 20529997401, debidamente representada por su Alcalde C.P.C. Práxedes Llacsahuanga Huamán, identificado con D.N.I. N°03127646, con domicilio legal en Av. Prolongación Grau Mz C, lote 19 - ENACE I Etapa- distrito Veintiséis de Octubre, provincia y departamento de Piura, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; el Gobierno Regional Piura, con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en Avenida San Ramón s/n urbanización San Eduardo - El Chipe, distrito, provincia y departamento de Piura, debidamente representado por el Gobernador Regional Ing. Reynaldo Adolfo Hilbck Guzmán, identificado con D.N.I. N° 02636167, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; y el Sistema Metropolitano de la Solidaridad -SISOL, con RUC N° 20509510149, con domicilio legal en Carlos Concha N° 163, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General Dr. Luis Alberto Llanos Ponce, con DNI N° 25707675, designado mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 60-2015-CD-SISOL de fecha 16 de diciembre de 2015, a quien en adelante se le denominará **SOLIDARIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: DE LAS PARTES.

EL GOBIERNO REGIONAL, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal; tiene por finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidad de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. De conformidad con los literales a, c y f del artículo 49 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece como funciones de EL GOBIERNO REGIONAL en materia de salud la de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales, así como coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional y organizar los niveles de atención y administración de las entidades de salud del Estado que brindan servicios en la región, en coordinación con los Gobiernos Locales.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE, creada mediante Ley N° 29991, de fecha 03 de febrero del 2013, es un órgano de gobierno local, que constituye una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y artículo 194 de la Constitución Política del Perú. De conformidad con el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades.

EL SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que cuenta con personería jurídica de derecho público interno, y de conformidad con su Estatuto aprobado por Ordenanza N° 683 y sus modificaciones, tiene como finalidad brindar servicios de salud a la población, así como otros servicios y acciones que permitan mejorar la calidad de vida de las personas y realizar estudios necesarios para atender a sus fines. En el ejercicio de sus funciones actúa con autonomía económica, técnica y administrativa.



SEGUNDO: MARCO LEGAL

- 
- 
- 
- 
- a) Constitución Política del Perú
 - b) Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
 - c) Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
 - d) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
 - e) Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto y sus Modificaciones
Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.
 - j) Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
 - k) Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades Del Estado.
 - l) Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno.
 - m) Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus Modificatorias.
 - n) Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
 - o) Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010 "Establecen las normas y el procedimiento para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Regional Piura".
 - p) Ordenanza N° 683-MML, que crea el Sistema Metropolitano de la Solidaridad y aprueba su Estatuto.
 - q) Ordenanza N° 944-MML, N° 1261-MML, N° 1293, N° 1314-MML y N° 1542-MML, que modifican el Estatuto del Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL, aprobado por Ordenanza N° 683-MML.

Las normas legales antes referidas incluyen sus respectivas disposiciones modificatorias, ampliatorias y conexas, y de ser el caso, sus normas complementarias.

TERCERO: DEL OBJETO.



El presente documento tiene por objeto establecer una alianza estratégica entre LA MUNICIPALIDAD, EL GOBIERNO REGIONAL Y SOLIDARIDAD, para unir esfuerzos, voluntades y capacidades, dirigidas a implementar acciones en el campo de promoción de la salud integral en el ámbito regional, haciendo posible la implementación, instalación y funcionamiento de los servicios que brinda el Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL en un terreno de propiedad municipal, Afectado en Uso a favor de EL GOBIERNO REGIONAL y así mismo establecer mecanismos y procedimientos que faciliten la mutua colaboración y la suma de esfuerzos entre esas tres instituciones, para mejorar la calidad de vida de la población piurana, brindándoles atenciones de salud especializada y servicios afines y complementarios en la modalidad administrativa que corresponda en el tiempo a los modelos de gestión y la modernidad, a precios accesibles y con trato humano para la población

CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

En el marco del presente Convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

4.1. LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- a) Otorgar a favor de EL GOBIERNO REGIONAL en afectación en uso un área de terreno de 10,334.25 m2, ubicado en la Zona Industrial III, al costado de la Textil Piura, entre la Prolongación Av. Sánchez Cerro y la Prolongación Av. Chulucanas – Piura, para el funcionamiento del Hospital de la Solidaridad y otras funciones y servicios relacionados con las prestaciones de salud que brinda SOLIDARIDAD.



- b) Colaborar en difusión de los servicios que presta SOLIDARIDAD, autorizándoles a que coloque material publicitario (posters, afiches, propaganda escrita y otros) dentro de las instalaciones del terreno otorgado en posesión.
- c) Autorizar a SOLIDARIDAD para que ejecute los trabajos de acondicionamiento y/o modificaciones necesarias que requiera el terreno descrito anteriormente, para el funcionamiento del Establecimiento de Salud-Hospital de la Solidaridad, pudiendo ser necesario utilizar el subsuelo y aires.
- d) Proporcionar la información y documentos para la consecución de los objetivos señalados en el presente Convenio.

4.2. EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a:

- a) Asumir los costos relacionados con las instalaciones de servicio de agua, luz y desagüe, sobre el terreno de 10,334.25 m2.
- b) Autorizar la ejecución de los trabajos de acondicionamiento y/o modificaciones necesarias que requiera el terreno descrito en el literal a) del numeral 4.1. que permita implementar especialidades.
- c) Facilitar a SOLIDARIDAD la documentación que esté a su alcance para que éste obtenga las licencias y autorizaciones que por Ley sean necesarias, y, que son de su competencia, para el funcionamiento de los servicios que serán prestados dentro del terreno afectado en uso.

4.3. SOLIDARIDAD se compromete a:

- a) Implementar servicios médicos en el terreno de propiedad de LA MUNICIPALIDAD con múltiples especialidades y equipamiento apropiado para brindar servicios integrales de salud y afines.
- b) Instalar servicios relacionados al cumplimiento de los fines institucionales, para mejorar la calidad de vida de las personas. Dichos servicios serán modernizados de acuerdo al avance tecnológico médico y administrativo.
- c) Difundir y promocionar en coordinación con LA MUNICIPALIDAD y EL GOBIERNO REGIONAL, las prestaciones de servicios de salud en las diferentes especialidades médicas y afines.
- d) Administrar el funcionamiento y actividad de los servicios médicos especializados en los diferentes niveles de complejidad dentro de la modalidad que emplea y de acuerdo a las normas sanitarias establecidas.
- e) Llevar a cabo alianzas estratégicas con empresas públicas y privadas a fin de dar cumplimiento con el objetivo del presente Convenio.
- f) Atender en calidad de apoyo social y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal respectiva, las solicitudes de atención especializada de salud, que solicite por escrito LA MUNICIPALIDAD y EL GOBIERNO REGIONAL y que estarán referidas a casos sociales, entendiéndose con ello a las personas que carecen de recursos; y, a la atención del personal que labora en la misma previa coordinación, calificación y autorización de las partes.

QUINTO: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Dentro de los alcances del presente convenio, las partes podrán suscribir convenios específicos para concretar la ejecución de las actividades orientadas al cumplimiento y objetivo del presente Convenio. La publicidad de los convenios específicos estará a cargo de las partes. Las partes acuerdan, en el supuesto que el Convenio no sea renovado y se encuentren en ejecución las actividades de los Convenios Específicos, estas continuarán hasta su culminación, a fin de no afectarse la finalidad de la colaboración interinstitucional.

SEXTO: MODIFICACIONES AL CONVENIO.

Cualquier aspecto no previsto en el presente Convenio y demás modificaciones y/o ampliaciones, serán establecidas de común acuerdo, vía la suscripción de la adenda respectiva.



SÉPTIMO: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

A fin de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes deberá designar un coordinador, dentro de los tres (03) días hábiles de suscrito el presente instrumento.

OCTAVO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá una duración ininterrumpida de quince (15) años, a partir de la fecha de su suscripción. El plazo podrá ser renovado por mutuo acuerdo entre las partes.

NOVENO: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio quedará resuelto además, antes de su vencimiento, en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y conforme a las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este caso, la parte que se considere afectada o invoque la causal de resolución, deberá cursar carta notarial a la otra, para que en un plazo perentorio de siete (07) días hábiles cumpla con su obligación, bajo apercibimiento de quedar resuelto de pleno derecho el presente Convenio, al día siguiente de transcurrido dicho plazo.

DÉCIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier asunto no previsto en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia que pudieran surgir respecto de su aplicación y/o interpretación, será solucionado mediante trato directo entre las partes de acuerdo a las reglas de buena fe, caso contrario y habiendo transcurrido treinta (30) días hábiles desde la recepción de la comunicación que solicita el inicio del trato directo, sin que las partes hubieran llegado a un acuerdo, la controversia será sometida a los Órganos Jurisdiccionales de la ciudad de Lima.

DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO.

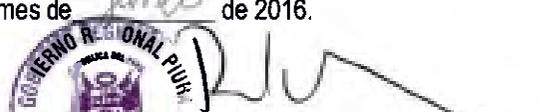
Las partes declaran como su domicilio los señalados en la introducción del presente Convenio, precisándose que todo cambio de domicilio deberá ser notificado por conducto notarial a la otra parte.

DÉCIMO SEGUNDO: DISPOSICIONES FINALES.

Resulta ser de aplicación las disposiciones del Código Civil, en todo aquello que no se encuentre previsto en el presente Convenio.

En señal de conformidad, ambas partes cumplen con suscribir el presente Convenio en tres (03) ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Piura, a los 23 días del mes de Junio de 2016.


GFC. Práxedes Llacahuanga Huamán
Alcalde
Municipalidad Distrital de Veintiséis
de Octubre


Ing. Reynaldo Adolfo Hilbck Guzmán
Gobernador Regional
Gobierno Regional Piura


Sr. Luis Alberto Llanos Ponce
Gerente General
Sistema Metropolitano de la Solidaridad

